

TIERRA, FAMILIA Y HERENCIA EN LA PAMPA ARGENTINA.
CONTINUIDADES Y RUPTURAS EN LA REPRODUCCIÓN DEL PATRIMONIO
(SIGLOS XIX Y XX)

Blanca Zeberio¹

I- Introducción

En este ensayo nos proponemos sintetizar algunas de las principales conclusiones que sobre patrimonio, herencia y familia en la pampa Argentina hemos realizado en los últimos años. Esta temática con relativo desarrollo en la historiografía argentina se encuentra enmarcada desde sus motivaciones e interrogantes en un estudio sobre la construcción histórica del capitalismo pampeano durante los siglos XIX-XX. El abordaje desde la familia y sus formas de transmisión del patrimonio me permitió cambiar, en parte, la perspectiva de análisis y comenzar a desvelar otras racionalidades que quedaban en parte ocultas desde metodologías más clásicas.

El caso pampeano resulta de interés para reflexionar sobre las lógicas de reproducción familiar, por tratarse de un laboratorio social desde donde mirar las adaptaciones y transformaciones de las prácticas familiares. Los rápidos cambios sociales y económicos que experimentó esta sociedad desde fines del siglo XIX por la llegada de miles de inmigrantes, en un contexto de abundancia de tierras y de una tradición legal de partición igualitaria del patrimonio- proveniente de los tiempos colonial y reafirmada con la promulgación de un código civil liberal-, la transforman en un interesante caso de estudio para una mejor comprensión de los sistemas igualitarios².

1 IEHS/UNCPBA/CONICET. Una versión en francés de este artículo será publicada en la *Revue Etudes Rurales*, Paris, Francia. Esta investigación fue realizada en el marco de un Subsidio de la Fundación Antorchas 2000-2001.

2 B. Derouet en artículo reciente llama nuestra atención sobre el relativo desconocimiento del funcionamiento de los sistemas igualitarios a diferencia de los llamados sistemas de transmisión integral del patrimonio, que por sus particularidades llamaron la atención de antropólogos, historiadores de la familia, etc (Derouet, 1997).

Con el objeto de avanzar en estas reflexiones, intentaremos enlazar algunas dimensiones que consideramos esenciales para iluminar los aspectos principales de las prácticas de transmisión del patrimonio y de las modalidades de reproducción familiar que se desarrollaron en la Pampa Argentina durante los siglos XIX y XX. Entre éstas, se hará hincapié en el contexto normativo, la relación entre norma y práctica, la coexistencia de culturas jurídicas diferentes, la tierra y los cambios de su significación, el patrimonio y los mercados y el rol de las instituciones locales en la reproducción familiar.

Nos proponemos esta perspectiva de análisis dado que, en una sociedad nueva y de tradición legal igualitaria, las prácticas de transmisión no pueden ser analizadas únicamente desde la familia y su patrimonio y por lo tanto, es necesario articular las estrategias familiares en una configuración que vincule marco legal, instituciones jurídicas, redes de intermediarios, diversidad de estrategias y tradiciones familiares, entre otros múltiples aspectos. Con este fin, abordaremos en este ensayo cuatro dimensiones de análisis: los cambios producidos el plano legal formal, las continuidades y rupturas en las prácticas familiares y el papel de los entramados familiares y de las Instituciones jurídicas en la experiencia de la reproducción familiar y social en la Pampa argentina³.

II- Normas e Instituciones:

"La Constitución Nacional significa la propiedad individual absoluta, garantida y estimulada al alcance de todos, (con ella) no habría más ejidos comunes, fundaciones, mayorazgos etc; todo se ponía en movimiento, por la igualdad en las reparticiones hereditarias que la subdividía mecánicamente.... las instituciones de derecho privado y de derecho político, completaban un nuevo régimen de la tierra que podía condensarse en tres palabras: *libertad, igualdad, propiedad y seguridad*..."⁴.

El problema de la distribución o continuidad de la riqueza entre generaciones no ocupó en esta sociedad nueva y con abundancia de tierras, el mismo grado de reflexión y confrontación que presentó en las sociedades europeas, principalmente en aquellas que predominaba un régimen de heredero único⁵.

3 Estas dimensiones de análisis son abordadas a través de la integración de un conjunto de fuentes de diferente naturaleza que incluyen: historias de vida, Protocolos Notariales, Juicios de Sucesión de la Justicia de Primera Instancia y de los Juzgados de Paz de los partidos del sur de la Provincia de Buenos Aires, las Mensuras, Estudios de títulos y Fichero de compra venta de explotaciones del Archivo de Geodesia de La Plata. A su vez esta información, en la medida que los datos nos lo permitían, fue entrecruzada con las cédulas censales de 1895 y con varios relevamientos de explotaciones tales como Guía Edelberg y Relevamiento de Chacras y Estancias de 1930 de los partidos de Necochea y Tres Arroyos. Asimismo, fueron consultadas la sentencias de jurisprudencia durante las primeras décadas del siglo XX. Para un detalle de la metodología y dificultades que presenta esta reconstrucción micro pueden consultarse (Zeberio, 1994 y 2001). Algunas precisiones aparecen en la nota 22.

4 Cárcano, 1917.

5 Un ejemplo de lo señalado fueron las reacciones y adaptaciones que la sociedad campesina francesa tuvo frente a los cambios introducidos durante el período revolucionario, ver: Goy (1988, 1988 bis).

Frente al riesgo de caer en una excesiva concentración de la riqueza, los ideólogos de la Nación creyeron encontrar una fórmula cercana a la igualdad de oportunidades a través de la creación de un régimen jurídico liberal que aseguraría superando las costumbres del país - la costumbre a diferencia del modelo anglosajón no podía fundar derecho - la creación de una sociedad y un estado moderno. Estos principios liberales lograrían con el tiempo ajustar o equilibrar los efectos no deseados que podían derivarse de ciertas prácticas políticas o económicas. Se impuso, por tanto, un modelo contractualista asentado en dos pilares legislativos principales: la Constitución Nacional de 1853 (que refleja en gran medida el pensamiento y proyecto político de J. B. Alberdi⁶) y el Código Civil de Vélez Sarsfield de 1871.

El Código Civil de Vélez Sarsfield (elaborado entre 1865 y 1869) retomó gran parte de los principios y reglamentaciones del Código Napoleónico (1804) y de la tradición liberal hispanoamericana inaugurada en el Código Civil español (1851), el chileno de Andrés Bello (1858) y el uruguayo de Eduardo Acevedo (1868). Estas construcciones jurídicas mostraban un cambio en la concepción del derecho: el individuo y el derecho de propiedad estaban por encima de lo consuetudinario y para lograrlo era imperioso crear un aparato jurídico con fuerza de ley y que emanara del estado⁷. Los principios liberales se encargarían, entonces, de establecer una sociedad a futuro más justa.

Las nuevas concepciones jurídicas se plasmaron en la búsqueda de un orden sucesorio legal que priorizaba la sucesión ab-intestada por sobre la testamentaria. Así, el testamento - instrumento que podía ser utilizado por la familia para favorecer o excluir a los hijos - pasó a tener en la letra de la ley una utilidad práctica para aquellos casos en que no existieran herederos forzosos. Cabe remarcar que estos cambios normativos y doctrinarios introducidos con el Código Civil, no significaron una ruptura con la tradición igualitaria existente en el Río de la Plata desde la época colonial. El sistema castellano preveía diferentes formas de sucesión que iban desde la repartición igualitaria de los bienes entre herederos, a la libre disposición del quinto del conjunto del patrimonio, que podía ser utilizado para favorecer a uno de los descendientes legítimos con la intención de crear mayorazgos⁸.

Más precisamente, se incorporaron al código civil junto a los principios liberales e igualitarios, figuras jurídicas tradicionales que tendían a favorecer la continuidad del patrimonio familiar como la donación en vida y la mejora. Vélez Sarsfield prefirió mantener esta institución aunque quitándole la autonomía y relevancia del período colonial al restringirla a la libre disposición de un quinto del patrimonio. La mejora, además de permitir una continuidad del patrimonio familiar en la fi-

6 Una versión más ampliada sobre estos temas ha sido publicada en el Anuario IEHS N°6.

7 Para una mejor contextualización de estas obras jurídicas así como un análisis de las influencias, concepciones y corrientes en la Historia del Derecho Argentina puede consultarse el estudio de Dalla Corte (2000).

8 Ver Moutoukías 1992, Tau Anzoategui, 1981 y Chacón, 1990.

gura del hijo heredero, pasó a desempeñar funciones relacionadas con la situación de la mujer principalmente de las hijas solteras⁹.

Por ejemplo, con respecto a la situación de la mujer, el código es fiel reflejo de esta tensión entre nuevos principios y viejas prácticas. Vélez marcaba que su obra legislativa se fundaba en un modelo de familia y de matrimonio que reflejaba las costumbres del país y los valores de la familia colonial. Así, la igualdad era pensada como un derecho exclusivamente masculino, excluía a la mujer casada del goce de los bienes obtenidos por herencia (su marido era el único administrador), de la herencia de sus hijos menores en caso de viudez e incluso en ciertas circunstancias de la patria potestad de los mismos. Las mujeres solteras con hijos o viudas debían recurrir a la figura de tutores (hermanos, padres, amigos de confianza, o el estado).

Los análisis sobre el Código Civil realizados por juristas y legisladores durante las primeras décadas del siglo XX daban cuenta de esta concepción conservadora de Vélez. Señalaban que no había tomado en consideración principios doctrinarios que ya estaban extendidos a mediados del siglo XIX sobre el régimen del matrimonio, de la herencia y de los derechos de la mujer.

“Pudo haber fundido – comentaba el diputado De Tomaso en los debates sobre los derechos Civiles de la mujer de 1926 - en una forma más armónica los elementos jurídicos existentes en su época para establecer un régimen de familia más flexible menos imbuido de la tradición española. El codificador no concibió sino una familia de tipo restringido y patriarcal, la que formaba la llamada clase alta o rica de su tiempo. Así dio a la mujer en lo que respecta, sobre todo a la administración de sus bienes una situación de inferioridad. Parecería- continuaba diciendo- que no pensó que éste era un país de inmigración y que siendo así era necesario adaptar el régimen que mejor pudiera organizarse a las familias de otras razas y culturas. El código debió permitir la libre adopción de convenciones matrimoniales que hiciera posible a cada familia la elección del régimen matrimonial de acuerdo con su situación personal, profesión, ideas religiosas, con sus costumbres...”¹⁰.

Desde estos argumentos que fundaban la necesidad de adaptar la norma a la realidad social, al desarrollo del capitalismo y a los cambios introducidos por la inmigración se aprueba la ley 11.357 en septiembre de 1926, que establecía no sólo el

9 Dos grandes modelos entraban en tensión en el Río de la Plata y atraviesan la construcción discursiva del Código: uno regido por principios que alentaban la prosecución de beneficios individuales y otro, más antiguo, que remitía a las costumbres del país que privilegiaba las necesidades del grupo familiar por sobre los beneficios individuales. Así, en función de su posición relativa algunos de los miembros de la familia tenían el derecho y la oportunidad de heredar, poseer y explotar un pedazo de tierra, mientras que otros podían quedar excluidos de este beneficio (Fradkin, 1997, Bjerg y Zeberio, 1998, Nazzari, 1991).

10 Extraído de los debates parlamentarios sobre los derechos civiles de la mujer. (Jurisprudencia Argentina, 1926, Díaz Couselo, 2000, Tau Anzoátegui, 2001).

libre gerenciamiento de los bienes y la libertad de ejercicio profesional, sino también el derecho de la madre soltera a la patria potestad de sus hijos¹¹.

Entre la promulgación del Código Civil en 1871 y las primeras décadas del siglo XX la concepción jurídica y la legislación respecto de la propiedad de la tierra y del régimen de herencia no experimentaron en Argentina grandes modificaciones, a excepción de legislaciones puntuales vinculadas con proyectos de colonización oficial de aplicación restringida, como la Ley del Hogar de 1884. La restricción al derecho de propiedad residía en que no podía enajenarse, gravarse, ni embargarse por un período de cinco años. Posteriormente, durante el primer gobierno de Yrigoyen se aprobó la ley 10.264, que establecía la posibilidad de solicitar al Estado fracciones de tierras fiscales de entre 20 y 200 hectáreas. El lote obtenido por la familia no podía ser vendido ni embargado, pero sí podía cederse con previa autorización a otra familia. A la muerte del titular, si los hijos eran menores, podía evitarse la división de la tierra hasta la mayoría de edad de cada uno de ellos, momento en el cuál podía realizarse la partición de acuerdo a la ley de herencia.

Los gobiernos militares y peronistas de las décadas de 1940-1950 introdujeron, coincidentemente con los cambios en el rol del estado, modificaciones en la concepción doctrinaria sobre la propiedad de la tierra y la herencia¹². La ley 13.995 de 1950 de Administración Nacional de la Tierra, que introdujo modificaciones importantes en materia de propiedad agraria para el caso de tierras fiscales que pasaban a manos privadas. Estableció el dominio revocable y alteró el sistema de herencia asegurando el mantenimiento de la unidad económica de explotación en manos de un titular; de ese modo determinó la obligación de los titulares de los predios de elegir por testamento al heredero que sucedería en el dominio sin perjuicio de los derechos de los coherederos de resarcirse de su parte proporcional por el derecho crediticio que le correspondiere frente al coheredero titular.

De la misma naturaleza, pero más específica fue la Ley 14.392 de 1954 y que fue modificada en 1958 luego de la caída del peronismo. Dicha ley prohibía a los titulares subdividir la unidad económica, constituir derecho real alguno sobre la parcela adjudicada, transmitir o enajenar el dominio a sociedades comerciales, con excepción de las cooperativas. El propietario debía mantener el predio en grado racional de productividad, pudiendo en caso de incumplimiento ser objeto de expropiación la tierra.

Sin embargo, estas modificaciones que introdujeron variaciones doctrinarias que se alejaban de los principios liberales del Código tuvieron un carácter restringido y no lograron quebrar el imaginario jurídico construido desde fines del siglo XIX y que se enlazaba con prácticas de reproducción del patrimonio familiar de larga tradición en el Río de la Plata. En tal sentido, el código de Vélez logró constituirse en parte de una

11 Los detalles del debate y la ley que exceden este ensayo pueden consultarse en *Jurisprudencia Argentina*, 1926.
12 En relación con las políticas del peronismo hacia el sector agrario, ver la reciente tesis de Doctorado de Mónica Blanco, 2001.

representación- Vélez hablaba de la norma que labraba un modelo social de familia- a la cual se refirieron las prácticas familiares que en muchos casos entraban en conflicto con los principios liberales que propugnaban la división igualitaria del patrimonio. Pero el código desde su dualidad y ambigüedad de principios permitía -de manera semejante al proceso producido en la Francia postrevolucionaria- hacer a las familias según sus deseos y tradiciones.

Las tensiones explícitas o implícitas entre práctica y corpus normativo fueron diluidas o definitivamente borradas por aquellos que aplicaban las normas al punto de que en la memoria histórica quedaron ocultas las prácticas que muchas veces entraron en contradicción con el discurso igualitario subyacían en la realidad. El borrado de huellas alcanzó tal éxito que los textos políticos y académicos repitieron como una verdad de hecho las rupturas producidas desde la implantación de una legislación homogeneizadora. En efecto, se incorporó en los discursos la certeza de que el Código de Vélez había sido el medio más eficaz frente al latifundio y la concentración de riqueza.

II-Sucesión y transmisión en un contexto de abundancia de tierras

Los diferentes contextos económicos y sociales en que se produjeron el poblamiento, la valorización de la tierra, la integración en los mercados, etc, de las diferentes regiones de la Pampa dieron por resultado ciertas tendencias en las formas de transmisión y herencia que intentaremos sintetizar a continuación a partir de la reconstrucción realizada para los partidos del sur de la Provincia de Buenos Aires. Esta región por su tardío poblamiento, de fines del siglo XIX, permite la reconstrucción de prácticas que en otras regiones de más antiguo poblamiento habían sido en parte abandonadas y la posibilidad de verificar en plazos muy cortos los cambios en las estrategias de las familias¹³.

En el tránsito del siglo XIX al XX pueden definirse tres momentos principales en relación con la transmisión y herencia en estas tierras nuevas del sur. En primer lugar, las prácticas de los primeros pobladores propietarios asentados en la frontera sur durante las primeras décadas del siglo XIX¹⁴. Para estas familias, la partición del patrimonio siguió la tradición castellana según la cual la herencia era distribui-

13 Esta región se caracterizó por su tardío poblamiento y puesta en producción de las tierras. Hacia las últimas décadas del siglo XIX, estas tierras experimentaron una rápida valorización por el desarrollo de explotaciones dedicadas a la producción cerealera extensiva y cría de ganado (Zeberio, 1994).

14 Esta categoría de "antiguos propietarios" hace referencia a los criollos descendientes de familias españolas y miembros de la burguesía porteña con distintos grados de vinculación política que adquirieron tierras como parte de una estrategia de diversificación de sus actividades comerciales y financieras tanto durante el gobierno de Rosas como en las primeras décadas de la llamada "Organización Nacional". La enfiteusis o la compra directa al Estado de extensiones que en ocasiones llegaban a superar las 50 mil hectáreas constituyeron las modalidades principales de acceso. Por ejemplo, Felipe Arana quien compró 62 mil hectáreas en el partido de Tandil en 1838, se desempeñó como Ministro de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas. Otro caso es el de Benjamín Zubiaurre, prominente estanciero de la zona, que había sido mayordomo de una de las estancias de los Anchorena (donde habría entrado en contacto con Rosas) y participado en las milicias de campaña. Las modalidades de conformación patrimonial de estos primeros estancieros están siendo estudiados en detalle por A. Reguera (Bjerg, Otero y Zeberio, 1998, Reguera, 2001).

da en partes iguales entre los hijos legítimos. Un denominador común de estas prácticas fue que en el momento del primer traspaso (que ocurrió en general antes de que las tierras de los partidos del sur bonaerense se incorporen plenamente al mercado), una parte de los descendientes no ocupó plenamente la tierra recibida enajenando muy rápidamente las parcelas heredadas¹⁵. Este aparente desinterés por la tierra, que aceleró la subdivisión de las grandes propiedades en la frontera sur, se explica tanto por la escasa valorización de las mismas, parte de las cuales ni siquiera fueron puestas en producción¹⁶, como por la diversificación de inversiones que hacía que los herederos mantuvieran otros bienes familiares más rentables, que estas lejanas tierras en la frontera. La preferencia por inversiones más seguras se constata por la importancia que poseían las inversiones inmobiliarias urbanas. Las fincas urbanas en Buenos Aires o en los pueblos de la Provincia solían representar hasta el 50% de los bienes a transmitir¹⁷. Esta diversificación de inversiones que buscaba disminuir los riesgos e incertidumbres de la actividad agraria constituía, como señala la Garavaglia, un patrón de inversión clásico de la "élite económica dominante" del siglo XIX.

En segundo lugar, y avanzando en el tiempo, en las décadas de 1870-1880, la región sur experimentaba la transición hacia un nuevo ciclo productivo caracterizado por la mestización ovina y vacuna y las primeras experiencias agrícola-cerealeras, que permitieron una rápida valorización de las tierras. En algunas regiones el valor de la tierra cuadruplicó su valor en pocos años. Estas rápidas transformaciones económico-sociales generaron modificaciones en las prácticas de transmisión. La tierra fue adquiriendo cada vez mayor significación en la composición patrimonial, representando hacia fines del siglo XIX más del 60% de los bienes transmitidos. Empero, la mayor importancia de las inversiones en tierras rurales no modificó sustancialmente aquella modalidad de movilidad y fragmentación de las parcelas

15 Esta modalidad de desprenderse muy rápidamente de las tierras convivía con la presencia de un sucesor que solía dar continuidad al patrimonio e intereses familiares. En el caso de los Zubiaurre, por ejemplo, al lado de los hermanos que vendieron la tierra por fuera de la familia, el hijo primogénito, durante el primer traspaso fue mejorado y encargado de hacer efectiva aquella continuidad.

16 M. Canedo en un trabajo sobre prácticas de herencia durante los siglos XVIII y XIX ha mostrado —en la misma línea de los estudios más recientes sobre el período colonial (Garavaglia, 1993)— que la tierra constituía el bien menos "valioso" al momento de inventariar y transmitir el patrimonio. Así, en una primera etapa, entre 1750-1815, los patrimonios transmitidos por los productores rurales estaban compuestos por un 54% de ganados, 18% de esclavos, 13% de tierras y 15% en construcciones y otros bienes. Entre 1815 y 1852 la tierra aumentó al 21%, y los ganados al 63%, los esclavos disminuyeron al 3% y las construcciones al 10% (Canedo, 2000). En el período siguiente, de plena expansión agraria, la tierra pasó a representar en promedio más del 65% de los bienes transferidos (Zeberio, 1994). Empero, las inversiones rurales no fueron la única modalidad de esta burguesía en conformación, las inversiones urbanas y financieras también fueron muy significativas para las familias insertas en la cúspide social.

17 La familia Montes de Oca y Miguens —estudiadas por A. Mascioli a mediados del siglo XIX— son un ejemplo en tal sentido, un campo en Dolores representaba el 26,3% de los bienes, a ello había que sumarle una quinta en Quilmes (10,9%), una chacra con arboleda 14,2% y cinco construcciones en Buenos Aires —que incluía la casa familiar— y que representaba el 48,6. Por su parte, Francisco Miguens poseía su patrimonio repartido en cuatro establecimientos (32,5% de los bienes) y 26 fincas urbanas (34,3%) de los bienes. El resto es dinero en efectivo (14,4%) quintas (7,7%) y deudas activas (5,8%) (Mascioli 2000: 7,8).

que componían la explotación.

En un tercer momento, a principios del siglo XX coincidentemente con la expansión de la agricultura comercial y la masiva instalación de agricultores europeos, las historias patrimoniales permiten verificar la aparición de una nueva capa de propietarios cuyas prácticas de transmisión mostraban rasgos de continuidad con la etapa anterior. Estos nuevos pobladores - aun aquellos que como vascos o daneses provenían de regiones con tradición de primogenitura - desarrollaron formas de distribución patrimonial con tendencia a la igualdad, que solían combinarse con la elección de uno o varios sucesores varones sin orden de nacimiento y que tenía por objeto asegurar la continuidad del patrimonio familiar. Para estos nuevos propietarios las inversiones en tierras rurales solían ser predominantes en la conformación del patrimonio familiar -alrededor del 80% de las inversiones entre pequeños y medianos propietarios eran en tierra-. Aunque esta inversión principal se complementaba en diversos grados con inversiones urbanas en inmuebles y el comercio.

La combinación de inversiones verificada entre estas familias de pequeña burguesía inmigrante nos permite delinear dos modalidades principales de reproducción una que podríamos definir rural-rural y otra rural-urbana. En este segundo caso, los bienes urbanos adquirieron de forma semejante a las familias de elite de principios del siglo XIX, un mayor valor material y simbólico, al punto que en algunos casos estudiados la disputa por el patrimonio entre los herederos se centralizaba en las inversiones urbanas, mientras que los bienes rurales eran entregados a las hermanas como compensación, o bien el patrimonio rural era transmitido a una rama colateral de la familia¹⁸.

A partir de las primeras décadas del siglo XX, la plena ocupación de las tierras fue uno de los factores que explica la mayor asiduidad de prácticas más excluyentes hacia los herederos "no elegidos". Estas prácticas no violaban el principio de distribución igualitaria del patrimonio, pero favorecían el establecimiento de alguno de los hijos¹⁹. La dependencia del factor tierra hacía, como puede apreciarse en el gráfico 2, que entre los pequeños propietarios más de un 25% de las explotaciones se transmitiera a través de la elección de uno o dos sucesores. Esta tendencia a retener la tierra entre pocos hermanos parecía disminuir a medida que la escala de la explotación se incrementaba; en las grandes explotaciones la partición era muy elevada, dando lugar en cada generación a la creación de nuevas explotaciones.

Sin embargo y más allá de la abundancia relativa de tierras que daba mayor

18 En el caso de la familia Suárez Martínez- Piñero de origen gallego que hemos estudiado con detenimiento, fue un primo menor y criado por el fundador de la empresa quien siguió con la explotación rural, mientras que los hijos biológicos fueron ubicados por el padre en actividades urbanas y profesiones liberales.

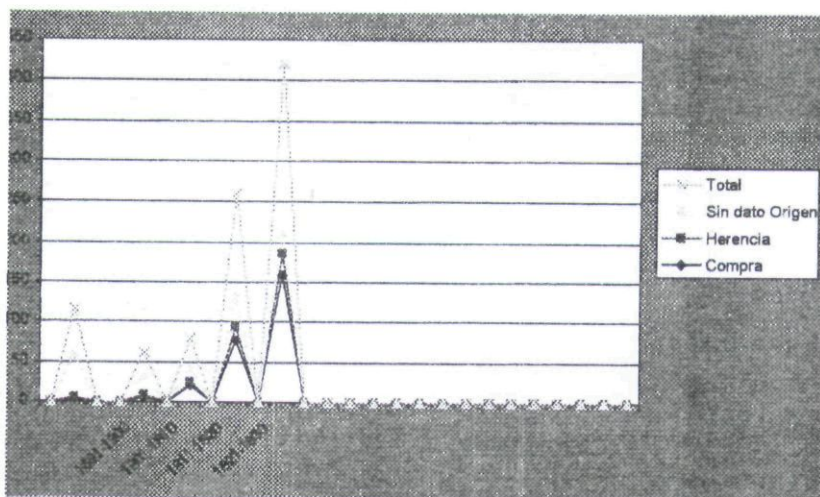
19 G. Agustins (1989) considera que un hijo es excluido cuando por algún medio que no genera violencia en el sentido local de la ética es extranjero a los bienes del linaje. La exclusión varía según los sistemas judiciales, así G. Agustins elabora tres modelos básicos de exclusión: 1) fundado en la lógica residencial, 2) fundado en la diferencia de derechos entre varones y mujeres y 3) sin criterios de exclusión apriori. Por su parte Gérard Bouchard (1993) utiliza un concepto más ambiguo y menos comprometido el de **no establecidos**.

posibilidad a los padres de instalar de manera "igualitaria" a los hijos, las familias recurrían a un conjunto de prácticas que aseguraban la continuidad del patrimonio. Una de las modalidades más extendidas fue la cesión del usufructo o la recomposición por compra de la explotación entre los hermanos. Las mujeres de la familia —sobre todo las solteras o viudas—, vendían a sus hermanos parte de la heredad, o le transferían el derecho de gerenciamiento. En el estudio de caso trabajo realizado hace unos años en los partidos del sur de la Provincia de Buenos Aires, pudo verificarse que la venta y arriendo de tierra a los hermanos varones representaba más del 20% de los casos en los que se había logrado la recomposición de la explotación. Estas tierras eran generalmente vendidas a precios de mercado o apenas inferiores a los mismos²⁰.

La donación en vida (combinada en algunos casos con indivisión del patrimonio y mejora de alguno de los hijos), fue otra de las modalidades seguidas entre estas familias inmigrantes para asegurar cierta integridad en el patrimonio y facilitar una temprana instalación de los hijos. Estas prácticas que se prolongaron durante buena parte del siglo XX, generaban diferentes grados de exclusión sobre los hijos e hijas no elegidos, que se vinculaban más con la transmisión del status familiar (posición social de la familia y sus redes y derecho a gestionar el patrimonio) que por una exclusión strictu-sensu de la tierra, es decir de la herencia.

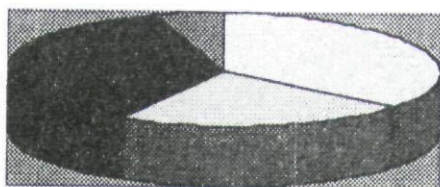
20 Zeberio, 1994, 1995. Las conclusiones presentadas se desprenden del estudio de caso realizado para dos partidos de la zona sur de la provincia de Buenos Aires, Tres Arroyos y Necochea. Se reconstituyeron las historias patrimoniales de los productores correspondientes a los grandes momentos de ocupación de tierra señalados anteriormente. El porcentaje mayor de subdivisión se registraba entre los medianos-grandes propietarios (más de 2.000 hectáreas. Alrededor del 50% de las explotaciones de estos partidos se habían repartido entre varios herederos creándose **en apariencia** nuevas explotaciones luego de la división de la herencia. Cabe aclarar que esta categoría de 'medianas-grandes propiedades' era muy heterogénea encerrando diferentes tipos y dimensiones de empresas agropecuarias. En nuestro estudio sólo hemos podido reconstruir los traspasos de estancias de no más de 5.000 hectáreas, ya que no hemos tenido acceso a información sobre los grandes establecimientos. La gran diferencia con las prácticas de la gran burguesía agraria residía en la disponibilidad de capital y diversificación de inversiones, que le permitía a ésta, recurrir a estrategias financieras y sucesorias más eficientes para reproducir el patrimonio. Para estos productores era esencial dar a cada hijo y dentro de los límites del capital de la familia, la posibilidad de recomenzar un ciclo individual de acumulación y ampliación de la explotación, en las tierras del viejo bien o en nuevas tierras más baratas, lo que podía significar la necesidad de emigrar hacia zonas más nuevas, según el modelo clásico analizado, entre otros por Bouchard, para las sociedades nuevas (Bouchard,1993).

Gráfico 1: Transacciones de tierras en los partidos del sur de la provincia de Buenos Aires (1890-1930)



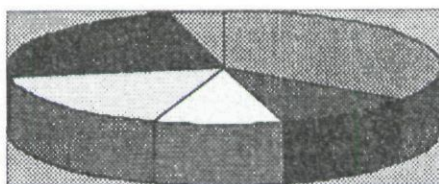
Fuente: Relevamiento de Chacras y estancias, 1930, Guia Edelberg, 1926, Juicios de Sucesión y Fichero de compra-venta (1880-1950), Catastro, Prov. de Buenos Aires.

Gráfico 2: Formas de la transmisión entre pequeños medianos y grandes propietarios rurales.



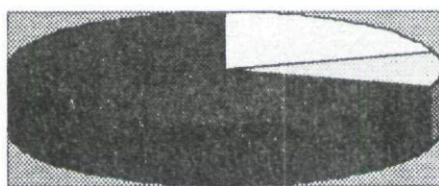
Pequeños propietarios
(- 200ha) en porcentajes

- sociedad hnos
- testamental
- sucesor hijo/s
- sucesor nieto
- divison
- otras



Medianos propietarios
(200 ha- 1000) en porcentajes

- sociedad hnos ■ testamental
- sucesor hijo/s □ sucesor nieto
- divison ■ otras



Grandes propietarios
(+1.000- 5.000) en porcentajes ²¹

- sociedad hnos ■ testamental
- sucesor hijo/s □ sucesor nieto
- divison ■ otras

Fuente: Relevamiento de Chacras y estancias, 1930, Guia Edelberg, 1926, Juicios de Sucesión y Fichero de compra-venta (1880-1950), Catastro, Prov. de Buenos Aires

Las etapas de la transmisión

Las tendencias de carácter estructural que acabamos de delinear, dan cuenta de la readaptación de las estrategias familiares frente a las transformaciones económico-sociales producidas en la Pampa durante los siglos XIX y XX. Las formas en que las familias fueron construyendo su experiencia y reorientando el destino de sus hijos en los diferentes contextos, se realizaba a través de una larga etapa de socialización en la que se transmitían diversas culturas familiares en relación con el patrimonio. Los hijos e hijas iban definiendo sus roles y funciones en relación con el patrimonio y el destino de los padres.

Hacia principios del siglo XX este complejo proceso de transmisión puede esquematizarse -para el grupo de medianos y pequeños productores- en dos momentos principales: la transmisión y la sucesión propiamente dicha. Esta última a posteriori de la muerte de los padres solía adaptarse a la fórmula de la norma for-

²¹ Se trataba de medianas explotaciones, ya que por limitaciones de acceso a la información no fue posible acceder a datos de estancias por encima de las 5.000 o 6.000 hectáreas.

mal (sucesión ab-intestato, donación en vida, etc).

En líneas generales -y más allá de la diversidad de situaciones familiares sujetas a condiciones demográficas, económicas y hasta por el azar-, pueden señalarse y siguiendo el modelo de ciclo de vida tres fases principales en la transmisión de las tierras pampeanas: una de expansión en la que el hijo, independientemente de la edad del padre, desarrollaba ciertas tareas de creciente responsabilidad, pero la conducción de la explotación y la toma de decisiones quedaba en manos del pater familia. Luego, una etapa de duración diversa, en la que el hijo o hijos asumían paulatinamente la dirección del establecimiento, momento que solía coincidir con su casamiento y por tanto con la creación de un nuevo hogar (ménage) que se organizaba en parcelas cercanas a la casa paterna. Esta etapa podía estar acompañada de la entrega (a través de alquiler, donación, préstamo o sociedad) de una fracción de campo o de la decisión paterna de incrementar la participación del hijo en las ganancias del establecimiento. Por último, una etapa de en la que el padre delegaba la explotación en sus sucesores.

Así, los momentos más críticos eran la instalación de los hijos y la etapa posterior a la muerte de los padres, en la que los conflictos entre hermanos solían hacerse explícitos. En ambos momentos, uno de los factores principales que hacían más o menos dificultosa la resolución era la posibilidad de ampliar la explotación tanto a través de la compra o alquiler de nuevas tierras, de la diversificación de actividades, o de la reorientación de la producción, etc. Frente a la imposibilidad de obtener tierra suplementaria para instalar a todos los hijos solían plantearse dos tipos de respuestas: la parcelación con los riesgos de pérdida de rentabilidad o la recurrencia a prácticas excluyentes hacia alguno de los hermanos o hermanas. Esta decisión de los padres no se subsumía a una racionalidad puramente económica, sino que estaba atravesada por diversas tradiciones familiares y culturales²².

La historia de la familia Cavalleri es representativa de las dificultades que presentaba la transmisión, ya que una resolución conflictiva de la sucesión llevó a la partición de las tierras entre los hermanos²³. Dos de entre ellos Juan, quien había

22 Un caso paradigmático que hemos estudiado con detenimiento es de la familia Aizpurúa de origen vasco (Zeberio, 2001). En esta familia, la reproducción por vía femenina se prolongó durante cuatro generaciones y significó durante los primeros traspasos, la exclusión de los hombres de la tierra, a través de la migración o el celibato. La jefe de familia, Clementina, durante su larga vida recurrió a una dura socialización a sus hijas y nietas. Para reforzar los modelos familiares, cada año Clementina llevaba a vivir a la casa familiar en el pueblo de Rauch a algunas de sus nietas para que se ocupasen de ella. Esta modalidad acordada por sus hijos para asegurar el bienestar de su madre consistente en enviar al pueblo a las hijas adolescentes y casaderas se constituyó en un eficiente mecanismo de transmisión de un modelo familiar que aseguraba la continuidad de un modo de vida rural que se reproducía por la vía femenina.

23 La historia de los Cavalleri, una familia de origen italiano atraviesa el siglo XX. Luis Cavalleri, el fundador de la familia, fue un campesino italiano nacido en Dicomio y establecido en Tandil a fines del siglo XIX. Se casó en estas tierras con Teresa Bianchi (también de origen italiano), con quien tuvo siete hijos. En los primeros años de este siglo logor[ó] comprar una pequeña fracción de 200 hectáreas a la sucesión Chimondeguy a quienes alquilaba tierras desde hacía un tiempo. A partir de la información notarial puede deducirse que el grupo familiar adoptó desde la primera generación una modalidad de reproducción que podríamos

conducido la explotación en vida de los padres y Helena la hermana mayor soltera decidieron continuar con su parte. Para poder hacer frente a la pérdida de tierras y de capital reiniciaron un ciclo de acumulación orientando la producción en los primeros años (1930-1940) hacia el mercado local: venta al menudeo de astillas, avena, maíz, cerdos, patos, etc. El peso de estas transacciones en el conjunto de los ingresos de la chacra fue elevado en los primeros años del registro contable, representando hasta mediados de 1940 más del 10% de los ingresos de la chacra. En cambio, hacia finales de esta década la importancia de estas actividades fue decayendo y la producción se centró en el tambo y la cría de vacunos. Esta reorientación de las estrategias de producción se vinculaban con la expansión de los niveles productivos que la empresa alcanzó luego de la crisis de la sucesión familiar.

Además, para incorporar más tierras en propiedad, Juan (quien a su vez tenía seis hijos) y Helena, recurrieron a otra estrategia muy extendida en el medio rural, la obtención de créditos hipotecarios para compra de tierras. Diez años después de la conflictiva sucesión habían logrado recomponer la explotación e iniciar un nuevo ciclo tendiente a la instalación de los hijos. En la historia de esta familia los tres trasposos reconstituidos muestran una continuidad de las prácticas igualitarias en el reparto de la tierra: en cada generación se iniciaba un nuevo ciclo de acumulación²⁴.

Recapitulando, los datos consignados hasta el momento permiten delinear dos modalidades principales -en apariencia contradictorias- en la transmisión del patrimonio, reflejo de la tensión entre diferentes culturas jurídicas y familiares y que atravesaban en diferente grado los grupos de propietarios. Por un lado, unas prácticas de partición igualitaria entre los herederos, que implicaban una cierta dispersión del patrimonio como consecuencia de las compras, ventas, arriendos y subarriendos realizados por los herederos legítimos, tanto en el interior de la familia como por fuera de la misma. No obstante, por debajo de esta aparente fragmentación de explotaciones se producía una recomposición que no replicaba a la idéntica el patrimonio existente en la generación anterior, pero que permitía la instalación de la mayor parte de los hijos y aseguraba la reproducción familiar²⁵. Estas modalidades

calificar de "clásica" en el medio pampeano, ya que la distribución de los bienes se realizó de forma igualitaria buscando el establecimiento de todos los hijos en la tierra. Los bienes se dividieron definitivamente entre 1916 y 1922 luego de la muerte de Teresa, correspondiéndole a cada hijo fracciones muy pequeñas. Por ejemplo a Juan José, el segundo en rango de nacimiento y primer varón -y de cuyo linaje reconstruimos la historia-, se le adjudicó una legítima compuesta por una fracción de chacra ubicada en el ejido de Tandil de apenas 13 hectáreas y media valuada en alrededor de \$11.000.

24 En los años siguientes Juan José logró ampliar su explotación comprando durante la década de 1920-30 varias fracciones a través de sucesivos créditos solicitados al Banco Hipotecario nacional llegando a conformar una explotación de 800 hectáreas. La transmisión se produjo en los años cuarenta luego de una larga y conflictiva sucesión resultante de la cual dos de sus hijos dieron continuidad al patrimonio familiar. La hermana mayor Elena -soltera- y el menor Juan -quien a su vez tuvo seis hijos- mantuvieron sus partes indivisas y continuaron juntos la explotación, ahora reducida a dos puestos, La República de 136 hectáreas y El Fortín de 245 dedicados a tambo, cría de ganado y agricultura.

25 Goy, 1986,1992, Bouchard, 1993.

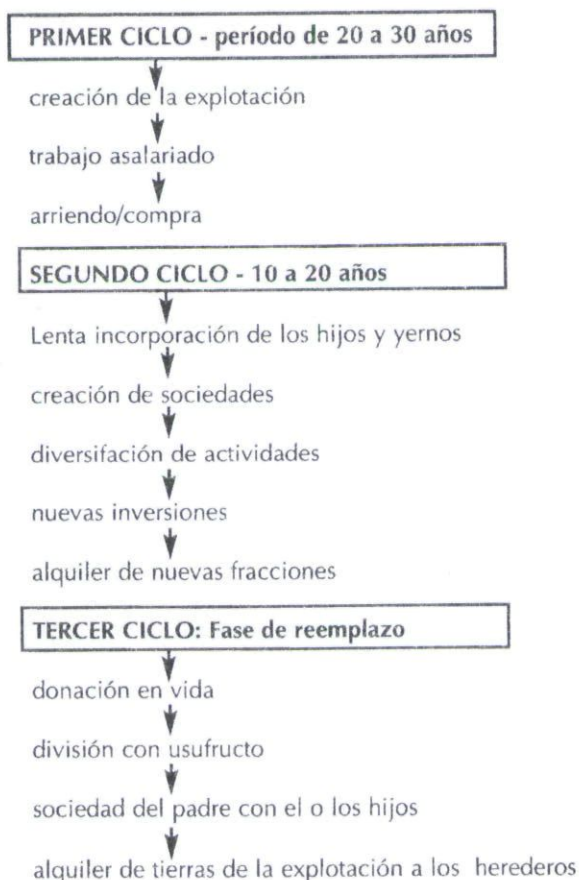
darían cuenta de la lógica de las sociedades con tradición igualitaria en las que la actividad parecería más significativa que el propio patrimonio²⁶. Por otro lado, la indivisión y la instalación de un sucesor (hijo o nieto como nos recuerdan los gráficos) que reflejaba al mismo tiempo un grado mayor de inmovilidad del patrimonio, así como la relativa exclusión de los hijos e hijas no elegidos.

Estas respuestas, atravesadas en diversos grados por culturas más o menos igualitarias convivieron y conviven en la pampa argentina y muestran fuertes similitudes con las formas de reproducción de las llamadas sociedades abiertas (regiones de tendencia igualitaria en Europa, y sociedades nuevas e igualitarias como el Canadá) en las que como sostiene Goy: "La forme de transmission en système ouvert n'est pas uniquement de nature successorale puisque le processus est étalé sur plusieurs années, voire plusieurs décennies. Qu'il comprend plusieurs phases concernant d'abord l'attribution aux fils mariés des lots et partiellement défrichés, puis l'attribution du 'viuex bien' à l'un des fils, enfin l'attribution du reste de patrimoine notamment mobilier à la mort du premier conjoint dans le but de rééquilibrer le partage... que l'instabilité des patrimoines fonciers, l'absence des normes coutumières régissant le rang de naissance des donataires et l'exclusion temporaire ou parfois définitive marquent également le modèle"²⁷.

26 Dérouet, 1997, 2001.

27 Ver R. Bonnain, G. Bouchard, J. Goy, 1992.

Gráfico 3: Las fases de la creación y transmisión de explotaciones en las tierras nuevas de la Pampa Argentina



III- Los entramados familiares en la Pampa

El éxito de la reproducción familiar estuvo, además, sujeto a un conjunto de factores muy dinámicos que condicionaban las posibilidades de ampliación de la explotación o de la recomposición de la misma luego de la partición. Así, las parentelas y la participación en redes de vecindad, paisanaje, etc., a través de las cuales circulaban bienes y matrimonios poseían un papel estratégico en este proceso.

En un trabajo anterior²⁸ hemos analizado la construcción de parentelas en-

tre los productores rurales de origen inmigrante destacando su significación en la integración económico-social de los nuevos pobladores. En los ejidos²⁹ del partido de Necochea y Tres Arroyos, logramos reconstruir más de 40 entramados familiares que vinculaban en diversos grados, parientes, vecinos y paisanos. Entre estas parentelas, muchas de ellas de reciente creación a principios del siglo XX, circulaban tierras, capitales y matrimonios, y de ellas solía depender -según el grado el grado de inserción de la familia- parte del éxito de la reproducción familiar³⁰. No debe minimizarse la importancia de estos ámbitos, ya que casar a los hijos en las tierras nuevas generaba mayores incertidumbres que en los pueblos de origen. El mercado matrimonial era más abierto y sujeto a elecciones individuales, no obstante que la consolidación de estos entramados crearon los espacios de sociabilidad que facilitaban la concreción de matrimonios "funcionales" a los intereses familiares.

Este entrecruzamiento de intereses y matrimonios facilitaba la mediación en el acceso a los mercados de tierra, comercialización o de crédito. Por ejemplo, era muy habitual la circulación de tierra en arriendo y subarriendo entre los miembros de familias vinculadas por relaciones matrimoniales interétnicas. El caso de los hermanos Antonio, Cayo y Manuel Vecilla, originarios de León en España, es ilustrativo al respecto. Años después de su llegada a la Argentina, durante la primera década del siglo, Manuel Vecilla se casó con una de las hijas de José Marchino, un pequeño productor arrendatario de origen italiano quien se encontraba radicado en la zona desde fines del siglo y arrendaba tierras en la estancia "El Eucalipto" de Felipe Mayol, en la que Vecilla trabajaba como peón rural. José Marchino se aseguró el futuro económico de su hija y por extensión la continuidad y ampliación de su explotación al subarrendarle e a su yerno las primeras 160 hectáreas en la misma estancia. Años más tarde llagaban Antonio y Cayo Vecilla a quienes su hermano Manuel no sólo les presentó a sus futuras esposas, las otras dos hijas de José Marchino, sino que les facilitó el acceso a las tierras que arrendaban en la estancia de Mayo³¹.

Otro ejemplo es el de las familias Colantonio, Yalonardi y Di Nardo, todo ellos inmigrantes italianos de Ghietti. Hallamos relacionada a estas familias en una operación de compra de tierras en el ejido de Juan N. Fernández.

En 1926 parte de la estancia de los Martínez de Hoz salió a remate públi-

28 Berj y Zeberio 1999.

29 Los ejidos en la etapa que estamos analizando constituyen la división administrativa y catastral de las tierras rurales de los partidos del sur de la provincia de Buenos Aires.

30 Hemos reconstruido las historias familiares a partir del entrecruzamiento de un conjunto de fuentes provenientes de los archivos del Registro Civil y regionales; entre las principales podemos señalar: Relevamiento de Chacras y Estancias, partidos de Tres Arroyos y Necochea, 1930, 1931, Buenos Aires Kraft; Revista Vida Agraria (varios números década de 1920-1930); Album de Juan N. Fernández, Dulce Claraz y La Negra, 1921.

31 Otra modalidad también muy extendida era la sociedad de hermanos, primos y cuñados. Sólo en las tierras de los Mayol hemos detectado siete sociedades de hermanos. Por ejemplo los hermanos José, Alberto, Pedro y Jacobo Schenk, originarios de Oudler, Alemania, arrendaban a los Mayol tres fracciones de campo.

co, ocasión en la que algunos integrantes de estas tres familias compraron explotaciones rurales. Así, entre los compradores se hallaban Antonio Yalonardi y Tomás Di Nardo, quienes estaban emparentados a través de sus esposas con otro de los adquirentes de nombre Lebino Colantonio. Todos estos personajes eran nacidos en Ghietti, excepto Yalonardi quien había emigrado de Campo Bassi y ya en Argentina se había casado con una de las hermanas Colantonio. Para 1926, cuando se realizó la venta de la tierras de la estancia de los Martínez de Hoz, Juan Constantino ya era un chacarero lo suficientemente próspero, como para comprar una explotación de alrededor de 200 hectáreas a la compañía "La Criolla".

Estos vínculos también se constituían a partir de relaciones comerciales, productivas o de vecindad que solían ser resultante o podían transformarse en extensas parentelas. Una relación de esta naturaleza fue conformándose durante las primeras décadas del siglo en la estancia de "San Felipe" en San Mayol donde los Cuenca, los Duvanced, los Escujuri y los Gómez dejaron de ser simples vecinos para transformarse en miembros de una gran parentela. Estas cuatro familias arrendatarias de los Mayol ampliaron sus vínculos con la comunidad local a través del casamiento de sus hijos³².

Estos entramados en los que se confundían vínculos familiares, vecinales y étnicos relacionaban a las familias con los miembros de una localidad y operaban como intermediarios para el acceso a los mercados, facilitando y aliviando en algunas situaciones las duras reglas del mercado. Así, su rol en la reproducción material y simbólica de la familia fueron esenciales en estas tierras pampeanas.

IV-Las Instituciones jurídicas discursos y prácticas sucesorias

Una última dimensión, estrechamente vinculada con la anterior, es la del papel de las instituciones jurídicas en la transmisión del patrimonio. Si bien gran parte de los acuerdos familiares eran informales y sólo lo indispensable pasaba por el notario o el juez, no puede dejarse de lado la intervención de las instituciones jurídicas del estado y de unos discursos sobre la moral familiar que atravesaban las familias y las instituciones y que tendían a la preservación del modelo.

En primer lugar veamos algunos aspectos del ritual judicial relacionados con la sucesión. Cabe recordar que si bien las familias trataban de demorar el juicio de sucesión, era inexorable la intervención de la justicia. En la provincia de Buenos Aires, según el monto a distribuir los juicios se iniciaban en la Justicia de Primera Instancia de la jurisdicción o se canalizaban a través de la Justicia de Paz³³. En el

32 Adolfo y Gil Duvanced eran descendientes de franceses nacidos en el norte de la provincia de Buenos Aires, que arrendaban tierras en los campos de Mayol desde 1918, Adolfo se casó con Felipa Cuenca y Gil con Juana Escujuri. A su vez Pedro y Leandro Escujuri, de origen vasco estaban casados con Angela Cuenca y Aniceta Cotabarren respectivamente. Otra de las hermanas Cuenca se había casado con Angel Fernández, arrendatario en el ejido vecino de Tres Arroyos. El varón de los Cuenca del que tenemos registro, Bartolomé (aún soltero para los años '30), arrendaba 200 hectáreas desde 1924 en la misma estancia en que vivían sus hermanas.

primer caso, la familia debía recurrir a la figura y representación de abogados y en la segunda, podían ser los intermediarios no legos quienes llevaban adelante el juicio de Sucesión.

El juicio de sucesión se iniciaba desde el momento en que el familiar interesado le otorgaba poder a un representante abogado o lego para que realice en su nombre y representación los trámites necesarios³⁴. Hecha esta presentación, el juicio seguía sus causas normales: se presentaban las actas de defunción del padre o madre, las actas de matrimonio y de nacimiento probatorias de la filiación legítima de los herederos. Se acompañaban los títulos de propiedad, discriminando el carácter propio o ganancial. Posteriormente, se nombraban los peritos tasadores, cuyos nombres en estos pueblos de provincia solían repetirse durante años. La realización del inventario y avalúo de los bienes presentaba un doble interés. Por una parte, resguardar los intereses de los herederos, y por otra, asegurar que el avalúo posibilite su mantenimiento en la Justicia local. Por consiguiente, la tasación debía ser hecha con pericia y por intermediarios vinculados con el juzgado local para que no se sobrepasaran los \$ 2.000 pesos³⁵ y el juez tuviera que declararse incompetente y el caso ser transferido a la Justicia de Primera Instancia. Esta situación constituía un gran inconveniente para estos pequeños propietarios rurales de pueblo, ya que se encarecía y complicaba el trámite, había que contratar abogados y traspasar el plano local e interactuar con una justicia más lejana a su universo cultural.

Por último, el apoderado hacía los pedimentos formales para el inicio del juicio de sucesión y luego se publicaban los correspondientes edictos durante diez días en dos diarios, el de la localidad y en el Boletín Judicial de La Plata. Un juicio solía demorarse entre cuatro y cinco años y solía representar un costo mínimo del 10% entre honorarios e impuestos a los bienes transferidos³⁶.

Este era el procedimiento normal en el que la intervención del Juez formal y rutinaria, se limitaba a acercar las posiciones entre parientes, en caso de que existiera algún conflicto de intereses. Estos casos rutinarios pueblan los archivos judiciales, y en ellos se refrenda una práctica y una ideología que atravesaba a la familia, la parentela, las instituciones judiciales y al conjunto de la sociedad: la de la bús-

33 La Justicia de paz extendida en cada pueblo de la Provincia de Buenos Aires tenía un rol esencial en la mediación de conflictos entre vecinos. El juez de paz, era lego y vecino de la comunidad y juzgaba a "verdad sabida y buena fe guardada". Las audiencias preliminares eran el acto principal tendiente a la búsqueda de conciliación entre las partes y sólo en caso de fracaso se recurría a la presentación de pruebas, la formulación de alegatos y el dictado de sentencia. Sus resoluciones eran recurribles ante los magistrados del mismo fuero o podían ser apeladas ante la justicia de primera instancia (Juan M. Palacio, 2000, Zeberio, 2001).

34 Los intermediarios judiciales (representantes legales, albaceas, tasadores, tutores, etc.) legos en su mayoría solían ser ex-funcionarios del propio juzgado, ex-jueces, secretarios o alcaldes.

35 Esta especulación sólo podía ser hecha por los pequeños o medianos productores o comerciantes, ya que \$2.000 a principios de siglo equivalía a una chacra de alrededor de 200 ha.

36 Uno de los casos extremos localizados fue el juicio de sucesión de Petrona Visbeck, viuda de Francisco Vries, que se demoró diez años y alcanzó un costo debido a la conflictividad del mismo de \$1.800.

queda de preservación del patrimonio favoreciendo de manera más o menos encubierta a los hermanos varones generalmente beneficiarios privada o judicialmente del proceso de recomposición de la explotación.

Carlos Rébora³⁷, un destacado jurista de los años veinte consideraba que debían ubicarse en el mismo orden legal el daño moral y material a la familia *"Las disposiciones legales que obligan a los autores de los hechos dañosos a reparar el perjuicio producido por su culpa, no se limitan a las cosas materiales, comprenden además, y protegen lo que concierne la dignidad moral de la familia"* (Rébora, 1924:120) Entendiendo por dignidad e interés moral lo relacionado con los derechos de la familia legítima, con el honor de un hombre honrado, o con las injurias recibidas por el padre de familia por los posibles comportamientos de sus hijos, nueras, yernos o nietos. Por tanto, había que preservar la unidad de la familia, ya que sería disolvente para la sociedad que el daño moral irrumpiera a través de las disputas e injurias entre los miembros de la familia.

En las antípodas de estas prácticas se ubicaba la intervención de la Justicia en aquellos casos en que la resolución de conflictos no afectaba *"les bonnes familles"* del pueblo. Cuando los actores concernidos -inmigrantes recién llegados, viudas, familias ilegítimas-, pertenecían a grupos con débil legitimidad social y con escasa inserción en las redes del pueblo, la intervención de las instituciones judiciales era menos complaciente del principio de la integridad del patrimonio. Es más, su actuación solía ser definitoria para la continuidad y supervivencia de la familia. Cabe recordar que el peso de estos sectores con escasa contención social, no era menor en una sociedad nueva y móvil como la pampeana, en la que más del cincuenta de su población era de origen inmigrante y de reciente instalación.

V-Algunas consideraciones finales

La transmisión del patrimonio no presentó una forma única y lineal y los bienes a transmitir se fueron resignificando en los diferentes momentos. Así, la tierra -emblema del mito estanciero- adquirió importancia material y simbólica como bien a transmitir, conjuntamente con su valorización a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, el simbolismo de lo que en las sociedades de antiguo régimen se denomina el *"vieux bien"*, aquél que da identidad a una familia, dependió de la actividad principal del grupo familiar, el almacén, la industria, el taller artesanal, etc., y podía adquirir el mismo significado material y simbólico que la tierra presentó desde fines del siglo XIX para los productores rurales. En efecto, las prácticas de transmisión del patrimonio y las *"estrategias"* de las familias respecto de los hijos, analizadas desde el caso de los productores rurales, dan cuenta de un conjunto de mecanismos que atraviesan a la sociedad y que iluminan las modalidades más sutiles de su reproducción social.

37 Carlos Rébora era un jurista de gran reconocimiento. Durante esos años se desempeñaba como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Así, una multiplicidad de prácticas coexistió entre las familias propietarias. Éstas mostraban diversos grados de igualitarismo o exclusión de los hijos e hijas, vinculadas a factores que iban desde las estrategias familiares respecto del patrimonio (posibilidad o no del establecimiento de los hijos), a la heterogeneidad de tradiciones culturales y étnicas que convivían en una sociedad poblada de inmigrantes recién llegados. No existían en este plano prácticas que excluyeran en especial a la mujer. Hermanas y hermanos en el marco de una ideología familiar que daba prioridad a la autoridad del jefe de familia, estaban supeditados a las decisiones de los hermanos "elegidos".

A diferencia de las sociedades con régimen de heredero único, los patrimonios no eran inmóviles, sino que experimentaban fuertes mutaciones en el tiempo, que podían llevar incluso a la erosión de los bienes originales de la familia, sin que ello significase un fracaso en la reproducción familiar.

Esta diversidad de modalidades de reproducción familiar se originaban en las culturas familiares surgidas de la hibridación de tradiciones europeas en las nuevas tierras y se reforzaban desde los discursos emanados por las instituciones del estado. Este complejo proceso se traslucía en unas ideologías familiares que se resignificaban en el tiempo y que operaban como eficientes dispositivos para el mantenimiento de la "armonía familiar" y social.

Este proceso de reproducción familiar tenía además una tercera dimensión en la que se articulaban como mediadores los entramados familiares y las instituciones judiciales que articulaban en un continuum a la familia con las otras instancias sociales. La práctica legal de la justicia de paz fundada en una doble legitimidad, la de representantes del estado provincial y de la comunidad de vecinos operaba haciendo cumplir la fuerza de la ley y del orden moral sobre una población de gran heterogeneidad cultural. Fue "funcional" -junto a otras instituciones como las étnicas- para asegurar la estabilidad y reproducción de una sociedad rural que resolvió buena parte de las tensiones y conflictos en la pertenencia local.

Recibido 20/11/02

Evaluado 15/12/02

Resumen

Tierra, familia y herencia en la pampa Argentina.

Continuidades y rupturas en la reproducción del patrimonio (SIGLOS XIX Y XX)

En este ensayo nos proponemos sintetizar algunas de las principales conclusiones que sobre patrimonio, herencia y familia en la pampa Argentina hemos alcanzado en los últimos años. Se analizarán las rupturas y continuidades producidas en las prácticas de transmisión del patrimonio y en las modalidades de reproduc-

ción familiar desarrolladas en la Pampa Argentina durante los siglos XIX y XX. Este análisis es realizado priorizando aspectos tales como el contexto normativo, la relación entre norma y práctica, la coexistencia de culturas jurídicas diferentes, la tierra y los cambios de su significación, el patrimonio y los mercados y el rol de las instituciones locales en la reproducción familiar.

Palabras claves: Familia, patrimonios, herencia, instituciones judiciales

Summary

Our purpose in this essay is to summarize the main conclusions we have arrived to in the last years, about inheritance, patrimony and family in the Argentinian pampas. Ruptures and continuities produced in patrimony transmission practices and in familiar reproduction modes developed in Argentinian pampas between the nineteenth and twentieth centuries will be analyzed. This analysis is carried out giving priority to aspects such as: the normative context, the relationship between norm and practice, the coexistence of different juridical cultures, the land and changes concerning its meanings, the patrimony and the market, and the role of local institutions in familiar reproduction.

Key words: Family, patrimony, inheritance, judicial institutions

Referencias Bibliográficas:

- AGUSTINS, G (1989) *¿Comment se perpétuer?*, Paris X, Nanterre, Francia, 1989.
- BJERG M, ZEBERIO B. (1999) " Mercados y entramados familiares en las Estancias del Sur de la provincia de Buenos Aires (Argentina) 1900-1930", **Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX**. (comp.) Jorge Gelman y Juan Carlos Garavaglia, Blanca Zeberio Buenos Aires, La Colmena, IEHS.
- BLANCO M. (2001) Planificación estatal, política agraria y tenencia de la tierra en la provincia de Buenos Aires (1940-1960). Una aproximación regional, La Plata, UNLP.
- BOUCHARD, G. (1993) "La reproduction familiale en terroirs neufs. Comparaison sur des données québécoises et françaises", *ANNALES HSS*, mars-avril, 2.
- BRAGONI B. (1999) **Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX**, Buenos Aires, Taurus.
- CANEDO M. (2000) **Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de los arroyos, 1600-1860**, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- CERUTTI S. (1995) **Normes et pratiques ou de la légitimité de leur opposi-**

- tion, *Les formes de l'expérience*, Paris, Albin Michel.
- COTTEREAU, A., (1992) "Pouvoir et légitimité", en *Raisons Pratiques*, n°3, EHESS.
- DALLA CORTE, G. (2000) "**Historia del derecho en Argentino o la Historia jurídica como proceso**", *Revista Prohistoria*, Rosario.
- DELILLE G. (1994) "Le trop et le trop peu: capitaux et rapports de pouvoir dans un village de l'Italie du sud (XVII-XVIII siècles).", en *ANNALES HSS*, Nov-Dec, n°6.
- DEROUET, B. (2001) "Parenté et marché foncier à l' époque moderne: une réinterprétation", *Annales HSS*, mars-avril, n°2.
- DEROUET, B. (1997) "La transmission égalitaire du patrimoine dans la France rurale (XVI-XIXè siècles): nouvelles perspectives de recherche", en *Familia, casa y trabajo*, Murcia.
- DÍAZ COUSELO (2000) "Pensamiento jurídico y Renovación legislativa", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, vol 5, Buenos Aires, Planeta, V. **ETUDES RURALES**, (1999) Número especial dedicado a Justice et Sociétés rurales.
- FRADKIN, R. (1995) "Según la costumbre del Pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII", en *Boletín del Instituto Ravignani*, 11.
- GARAVAGLIA, J.C. (1997) "Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830-1852", *Desarrollo Económico*, 146, julio - septiembre
- GONZALBO AIZPURU, P. (1999) *Familia y Educación en Iberoamerica*, México, El Colegio de México.
- GONZALBO AIZPURU, P. y RABELL, C. (1996) *Familia y vida privada en la Historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de Mexico.
- GOY, J.; BONNAIN, R.; BOUCHARD, (1992). *Transmettre, Heriter, Succeder*, Lyon, PUL.
- GOY, J.; WALLOT, J.P. (1986) (comp) *Evolution et éclatement du monde Rural*, Paris. Edit. EHESS.
- GOY, J. (1988) "Transmission successorale et paysannerie pendant la Révolution française : un grand malentendu", en *Études Rurales*, n° 110-111-112.
- GOY, J. 1988, "La Révolution française et la famille", DUPAQUIER JACQUES (éd.), *Histoire de la population française*, Paris, PUF, vol. 3.
- GRIBAUDI, M. (1998) "Des micro-mécanismes aux configurations globales", *Mikrogeschichte Makrogeschichte*, J. Schlumbohm (edit), Göttingen.
- IRIANI, M. (1994) "Los vascos en el S.XIX. América en sus planes", en *Studi Emigrazione*, n°114.
- MASCIOLI, A (1999) "Un acercamiento a las prácticas hereditarias en la frontera bonaerense. Dolores entre fines del siglo XVIII y 1860", mimeo.
- MIGUEZ, E (1999) "Familias De clase media: la formación de un modelo", *Historias de la vida privada en la Argentina*, la Argentina plural, 1870-1930, Vol2, Editorial Taurus.

- MOUTOUKÍAS Z. (1992) "Réseaux Personnels et autorités coloniales: les négociants de Buenos Aires au XVIII siècle", en *Annales ESC*, juillet-octobre, 4-5.
- NAZZARI, M. (1991) **Disappearance of the Dowry, Women, families and social change in Sao Paulo, Brazil, 1600-1900**, Stanford, Stanford University Press.
- PALACIO, J.M. (1996) "La ley de las Pampas: conflicto judicial y cambio agrario en la provincia de Buenos Aires, 1920-1940", en **Coloquio Internacional Historia del Delito y la Justicia en America Latina**, Buenos Aires, Universidad Torcuato Di Tella.
- REGUERA, A. "Las grandes familias de estancieros en la Argentina. La importancia de la propiedad de la tierra en la identidad social, presentado al **Latin American Studies Association**, Washington DC, September 6-8, 2001
- REGUERA A. "La unión hace la fuerza. Familias empresarias y empresas familiares en la pampa bonaerense del siglo XIX, G. DALLA CORTE, M. GÁMEZ, S FERNÁNDEZ y B. ZEBERIO (comp.) **Familia, empresa y mercado en América Latina**, siglos XVII-XX, (en prensa).
- RIZO PATRON- BOYLAN P. (2000) **Linaje, Dote y poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850**, Lima, PUCP.
- ROUET, G. (1999) **Justice et justiciables aux XIX^e et XX^e siècles**, Paris, Belin 1999.
- SEÑOR, S. (2000) "Familia y herencia en la primera mitad del siglo XIX. Las tesis de jurisprudencia como fuentes para la comprensión del funcionamiento social", (mimeo).
- TAU ANZOATEGUI, V. (1982) **Esquema Histórico del derecho sucesorio**, Buenos Aires, Macchi.
- TAU ANZOATEGUI, V. (1987) **Las ideas jurídicas en la Argentina, siglos XIX y XX**, Perrot, Buenos Aires.
- TAU ANZOATEGUI, V. (2001) **El poder de la costumbre. Estudios sobre el derecho consuetudinario en América Hispana hasta la emancipación**, Buenos Aires.
- VOGELER, I. "Ethnicity, Religion, and Farm Land Transfers in Western Wisconsin", **Ecumene**. 7.
- WOORTMANN, E. (1995) "Herdeiros, parentes e compadres", en **Estudos Rurais**, Hucitec-Edunb, Sao Paulo-Brasilia.
- ZEBERIO, B. BJERG. M. Y OTERO, H. (1998) (comp.) **Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos**, Tandil, IEHS1998.
- ZEBERIO, BLANCA (1994) **Entre deux mondes. Les agriculteurs européens dans les nouvelles terres de l'Argentine. Exploitation agricole et reproduction sociale dans la Pampa (1880-1930)**, Tesis de Doctorado, EHESS, París, Francia.
- ZEBERIO, BLANCA (2001) "Disputar el patrimonio. Herencia, justicia y conflictos familiares en la Pampa (1880-1940)", **Anuario IEHS**, 16.